

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-030-2022-1006
23-08-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador dispone en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: *“9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales.”*,
- Que,** el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 señala entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley”*,
- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“(…) Para la selección de representantes de la ciudadanía a los espacios que prevé la ley se designarán comisiones ciudadanas que deberán seguir los mismos procesos establecidos en esta ley.”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en su artículo 32 creó la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria como una instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Acuacultura y Pesca, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana,

- Que,** la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, en el artículo 33 prevé que *“La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria está conformada por nueve representantes de la sociedad civil, los mismos que serán seleccionados y designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante concurso público de merecimientos y oposición, en el que podrán participar las ciudadanas y ciudadanos cuya actividad tenga relación con la soberanía alimentaria, la salud y la nutrición, y serán seleccionados de la siguiente forma: 1. Un representante de las universidades, escuelas politécnicas y centros de investigación; 2. Un representante de los consumidores; 3. Un representante de los pequeños y medianos productores; 4. Un representante de los pequeños y medianos agricultores; 5. Un representante de los pequeños y medianos ganaderos; 6. Un representante de los pescadores artesanales y recolectores; 7. Un representante del sector acuícola; 8. Un representante de los campesinos y regantes; y, 9. Un representante de los indígenas, afroecuatorianos y montubios, provenientes de las distintas comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Para el concurso se aplicarán criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; y, participación intergeneracional e interregional, en un proceso que garantice la representación de todos los sectores. Los nueve miembros principales de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, serán los nueve mejor puntuados en el concurso de merecimientos y oposición, y sus respectivos suplentes serán quienes les sigan en puntuación. Los integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de la Soberanía Alimentaria permanecerán en sus funciones por un período de cuatro años (...)”*,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-068-2021-435 de 27 de enero de 2021 aprobó el REGLAMENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA,
- Que,** el Capítulo III del citado Reglamento determina las atribuciones y obligaciones de la Comisión Ciudadana de Selección de este concurso, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, cuya Codificación fue aprobada mediante Resoluciones No. CPCCS-PLE-SG-050-E-2021-647 y CPCCS-PLE-SG-052-E-2021-660, y consta publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de fecha 13 de septiembre de 2021,
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección contempla en su artículo 7 entre las atribuciones del órgano colegiado en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección “(...)

1. Organizar el proceso de conformación y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 2. Coordinar las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección de las autoridades con las Comisiones Ciudadanas de Selección; (...)”,

Que, el artículo 14 de la referida Codificación prevé que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizará la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, mediante publicación en el Registro Oficial y difundida en los idiomas oficiales de relación intercultural, en el portal web institucional, en tres diarios de amplia circulación nacional; y en los medios de comunicación y difusión masiva a nivel local y nacional que el Consejo determine.*

Los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.

Una vez transcurrido el término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de la convocatoria, culminará el período para recibir postulaciones. Por ningún concepto se recibirán postulaciones fuera del término y horario previstos o en un lugar distinto al indicado.

Las postulaciones realizadas a través de las oficinas consulares y de las delegaciones provinciales deberán ser escaneadas y remitidas inmediatamente al correo electrónico que se señale en la convocatoria; los originales deberán ser remitidos dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la expiración del plazo de recibidas las postulaciones. La Secretaría General deberá verificar con las oficinas consulares la presentación de las postulaciones.”,

Que, el artículo 15 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección dispone que *“La convocatoria será aprobada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y contendrá al menos:*

- 1. La denominación de las Comisiones Ciudadanas de Selección a conformarse según la autoridad a designar;*
- 2. Requisitos y prohibiciones que deben cumplir las y los postulantes;*
- 3. Etapas del concurso;*
- 4. Documentos a entregar y su forma de presentación; y,*
- 5. Lugar, fecha y hora de recepción de postulaciones.”,*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-E-2021-654 de 12 de agosto de 2021 dispuso la realización de la convocatoria para la conformación de la VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE

LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA - COPISA, y con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-091-2021-674 el 01 de septiembre de 2021 aprobó el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ADMISIBILIDAD de las inscripciones presentadas para la citada veeduría,

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-VIC-2022-0182-M de 09 de agosto de 2022, la señora Vicepresidenta, Abg. María Fernanda Rivadeneira Cuzco, mocionó que se incluya como punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 029 del Pleno el conocimiento y aprobación del texto de la Convocatoria para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria – COPISA; y,

Que, en la continuación de la Sesión Ordinaria 029 realizada el 11 de agosto de 2022, trató como noveno punto del Orden del Día *“Conocer y aprobar el texto de la Convocatoria para integrar la COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de las y los miembros principales y suplentes de la conferencia plurinacional e intercultural de soberanía alimentaria – COPISA; y resolución.”*.

Que, Mediante Oficio Nro. COPISA-PG-P-2022-0101-O, de 10 de junio de 2022, remitido por el señor Antrop. Jimmy Eduardo Marchan Brito en su calidad de Presidente de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), quien textualmente manifiesta:

“...en la actualidad la institución opera con sólo ocho de esos representantes, dado que se ha producido sucesivamente la renuncia del representante principal por los pequeños y medianos productores, y de su suplente.

Por lo que, en consecuencia, y con la finalidad de precautelar el normal funcionamiento de la Conferencia, es necesario el reemplazo del conferencista. Dicha designación no requiere de un nuevo concurso, puesto que de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, para realizarse aquella designación se deberá contar con el informe de la Comisión Ciudadana de Selección que estableció, en su momento, el listado con los nombres y apellidos de los postulantes con las mejores calificaciones, y que fue recogido en la Resolución 005-284-CPCCS-2014 de 05 de marzo de 2014 del Consejo de Participación Ciudadana.

Actualmente, la Conferencia se encuentra conformada por 8 miembros, de los cuales 7 son hombres, y sólo la representante de los campesinos y regantes es mujer, por lo que no se cumple el mandato de alternancia de género que ordenó el artículo 36 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición para la

Selección y Designación de las y los Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.(...) PETICIÓN: Con los hechos indicados, me permito solicitar, que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designe al representante suplente por los 2 pequeños y medianos productores a fin de que pueda ser debidamente principalizado de conformidad con la legislación vigente.

Es de necesidad institucional tener un Pleno completo para cumplir de manera eficaz las competencias y funciones que la Ley nos confiere. Además, solicito que, de realizarse la designación del representante faltante de la Conferencia, se apliquen los criterios de equidad de género establecidos en la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria...”

Que, Mediante Resolución 005-284-CPCCS-2014 de 5 de marzo de 2014, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la época, resolvió en el artículo dos: “Designar a las y los miembros que integrarán la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (...)”. En el cuadro, que corresponde a pequeños y medianos productores refleja:

PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES											
PRINCIPAL						SUPLENTE					
Registro	Nombres	Apellidos	Méritos	Oposición	Total	Registro	Nombres	Apellidos	Méritos	Oposición	Total
286	ANA VERO NICA	CONFORME FRANCO	46	36	82	163	TITO FREDDY	BARRENO ESCALANTE	48	37	85

Que, mediante Resolución No. 005-284-CPCCS-2014, se resolvió: “...**ARTÍCULO UNO.-** Una vez realizado el sorteo público para la determinación del suplente del Sector de Pequeños y Medianos Productores, proclamando como favorecido al postulante, señor Tito Freddy Barreno Escalante con una puntuación de 85, quien integrará el Listado Final de los Candidatos para Miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria...”

Que, a través Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-409-23-04-2019, el Pleno del CPCCS-Transitorio en el artículo único, resolvió: “Declarar la 3 terminación anticipación del proceso de selección y designación de las y los miembros principales y suplentes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, por falta de postulantes al concurso por parte de los sectores de las Universidades, Escuelas Politécnicas y Centros de Investigación, de los Pescadores Artesanales y Recolectores; y, de los Pequeños y Medianos Ganaderos Campesinos y Regantes”.

Que, en el concurso de selección de los integrantes del Pleno de la Conferencia se realizó por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de

esa época, hasta la actualidad han existido una variedad de cambios, por renuncia de los Conferencistas, tanto los principales como sus suplentes principalizados.

Que, mediante memorando COPISA-PG-PC2018-0006-M, el 09 de enero de 2018, se registró la renuncia presentada por la señora Ing. Ana Verónica Conforme Franco a su cargo de representante principal de los pequeños y medianos productores, siendo en consecuencia principalizado su suplente el señor Tito Freddy Barreno Escalante, quien mediante memorando Nro. COPISA-PG-PC-2021-0179-M, de 09 de septiembre de 2021, registra su renuncia irrevocable a su cargo de representante de los pequeños y medianos productores, por lo que dicha representación se encuentra vacante al día de hoy.

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0230-M de 07 de julio de 2022, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento el Informe Jurídico Informe Jurídico en respuesta al documento No. COPISA-PG-P-2022-0101-O, mismo que estableció como Conclusiones y Recomendaciones:

3.1.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social según el Art. 207 de la Norma Constitucional, concordante con el Art. 33 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, designó en su momento el listado final de los miembros de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria – COPISA, Mediante Resolución Nro. 005-284-CPCCS-2014.

3.2.- El Régimen Transitorio del CPCCS, con Resolución No. PLE-CPC CST-O-409-23-04-2019, de 23 de abril de 2019, terminó anticipadamente el concurso por falta de postulantes de algunos sectores, es decir dichos miembros del cuerpo colegiado (COPISA) se encuentran en funciones prorrogadas hasta ser remplazados por los ganadores del concurso respectivo.

3.3.- Respecto de los Consejeros representantes del sector de pequeños y medianos productores que renunciaron al ejercicio del cargo; se concluye que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tiene la competencia para activar el banco de elegibles, por lo que de ser el caso, se recomienda, requerir a Secretaria General, certifique los nombres y apellidos de los siguientes postulantes mejor puntuados del sector de pequeños y medianos productores, que consten en la base de datos del presente concurso; y, que se detallan a continuación, constantes en el Informe Motivado de la Fase de Calificación de Méritos, la resolución Nro. 005-CCS-COPISA-214, Informe Motivado de la Fase de Recalificación de Méritos Acción Afirmativa y Oposición, la resolución 006-CCS-COPISA2014 (nota de Examen), resoluciones 007, y 008-CCS-COPISA-2014:

MERITO			RECALIFICACIÓN	TOTAL DE RECALIFICACIÓN	EXAMEN	TOTAL
SERGIO BOLIVAR	CORONEL BENITEZ	47	0	47	38	85,00
JUAN ALFONSO	EICHEVERRÍA NARVAEZ	34,25	10	44,25	38	82,25
LEONELA CRISTINA	CUCURELA LANDÍN	49	0	49	29	78,00
WILMA ODILA	SUAREZ	45	5	50	28	78,00
AMPARITO DEL CISNE	MOROCHO	23	4	27	31	58,00
TELMO GILBERTO	CONCHA EGAS	42	0	42	34	76,00
LUIS MARCELO	GALLEGOS SUAREZ	27,25	0	27,25	33	60,25
FLAVIO ARTURO	LOPEZ CANDO	24,75	0	24,75	35	59,75
DARWIN RAUL	GALARZA GALARZA	23	4	27	31	58,00

Nota: Datos tomados de la página web del CPCCS designación de autoridades: (<https://www.cpccs.gob.ec/designacion-de-autoridades/representantes-de-la-conferencia-nacional-de-soberania-alimentaria/>) salvo error u omisión.

3.4.- Cabe señalar que en el concurso de esa época, se procedió con la paridad que ordena la Ley, es decir en primer lugar se nombró a la señora Ana Verónica Conforme Franco, y por su renuncia, se principalizó su suplente señor Tito Freddy Barreno Escalante, quien también renunció a su cargo, garantizando la igualdad entre hombres y mujeres, 7 correspondería la designación a una mujer y un suplente hombre, de la documentación revisada y analizada existen dos postulantes mujeres con la misma nota: (78) LEONELA CRISTINA CUCURELA LANDÍN, Y WILMA ODILA SUAREZ, la Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda, al Pleno, se proceda con lo dispuesto en el Reglamento para selección y designación de las y los miembros de COPISA, aprobado mediante Resolución-005-232-2013-CPCCS, que en su Art. 37 dice: "...Art. 37.- Sorteo Público en Caso de Empate.- De producirse empate en la calificación de dos o más postulantes dentro de un mismo sector, el Pleno del Consejo realizará un sorteo público con la presencia de un notario designado conforme establece el Art. 3 del presente Reglamento....".

3.5.- Una vez realizado el sorteo respectivo se designará al principal y suplente que llenaran la vacante del sector de Pequeños y Medianos Productores, miembros que integrarán la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA), sugiriendo que la suplencia la ocupe un hombre de los mejores puntuados en este caso el señor SERGIO BOLIVAR CORONEL BENITEZ con una nota de (85) puntos; y, puedan ser convocados por COPISA, hasta la terminación del concurso respectivo.

Que, en la continuidad de la Sesión Ordinaria No 30, se conoció en el punto número 8, por moción presentada por el Presidente del CPCCS mediante memorando No. CPCCS-CPCCS-2022-0552-M, de fecha 23 de agosto de 2022, “Conocer el Informe Jurídico en respuesta al documento No. COPISA-PG-P- 2022-0101-O, remitido en Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0230-M de 07 de julio de 2022 por la Coordinación General de Asesoría Jurídica; y, Resolución”.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y acoger las recomendaciones del Informe Jurídico pertinente a la Solicitud de reemplazo de conferencista del Pleno de COPISA remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica en Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0230-M.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General, certifique los nombres y apellidos de los postulantes mejor puntuados del sector de pequeños y medianos productores, que consten en la base de datos del concurso para Selección y Designación de las y los miembros que integraran la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria COPISA, constantes en el Informe Motivado de la Fase de Calificación de Méritos, y la Resolución Nro. 005-CCS-COPISA-214, Informe Motivado de la Fase de Recalificación de Méritos Acción Afirmativa y Oposición, y la Resolución 006-CCS-COPISA- 2014 (nota de Examen), resoluciones 007, y 008-CCS-COPISA-2014.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General, certifique si dentro del concurso para la Designación a las y los miembros que integraran la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria COPISA, se encuentra realizado el sorteo del notario público que para otorgar fe pública de los sorteos y otros actos que requirieran de igual formalidad y se realicen dentro de los procesos de Selección de Autoridades.

Artículo 4.- Disponer a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que una vez que cuente con la información solicitada en los artículos 2 y 3 de esta Resolución, y por intermedio de la Secretaría General se convoque al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de continuar con la implementación de las recomendaciones acogidas.

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

Artículo 6.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veinte y tres de agosto de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez
PRESIDENTE
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 030, realizada el 23 de agosto de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL